

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

TRAMITE : Resuelve petición.
DEMANDANTE : Rafael Emilio Manjarres
DEMANDADO : Colegio Nuestra Señora de la Sabiduria
RADICACIÓN : 2011 - 00415 - 00.

I.- Se advierte al interesado que en tratándose el asunto de autos de un proceso ordinario laboral, es claro que el mismo culmina con el auto aprobatorio de la liquidación de costas, en tanto, la figura terminación del proceso por pago total de la obligación es propia de los asuntos de ejecución.

II.- En lo que atañe a la deprecada certificación, se exhorta a la secretaría del despacho para que atienda lo dispuesto en el artículo 115 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa ante la ausencia de disposición especial que regule la materia.

Teniendo en cuenta que no hay trámite pendiente por adelantar se dispone el archivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Notificado el 11 de agosto de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 012
Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario